**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.**

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

## Informe de Auditoría.

| | |
|---|---|
| **Ayuntamiento auditado:** | Españita. |
| **Tipo de auditoría:** | Financiera y de cumplimiento. |
| **Período revisado:** | Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. |
| **Fecha de inicio:** | Diez de febrero de dos mil veinte. |
| **Fecha de conclusión:** | Veinte de marzo de dos mil veinte. |
| **Personal participante:** | Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.<br>Ingeniero Isaac García Fragoso.<br>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.<br>Licenciado Eliud Rodríguez García.<br>Licenciado Víctor Alberto Ramos Vásquez.<br>Contadora Pública Elizabeth Edith Velázquez Lozada.<br>Ingeniero José Germán Gustavo Cortés Vásquez.<br>Arquitecto Javier Flores Flores. |
| **Contralor del Ejecutivo:** | Contador Público María Maricela Escobar Sánchez. |

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

**Índice.**



| | **Capítulo.** | **Página.** |
|---|---|---|
| I | Antecedentes. | 2. |
| II | Período, objetivo y alcance. | 4. |
| III | Resultados. | 5. |
| IV | Conclusión y recomendación general. | 8 |
| V | Observaciones. | 10. |



## I. Antecedentes.

El artículo 116 inciso XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mi diecinueve (PET 2019), señala que se establece un Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y los recursos destinados se distribuirán conforme al Anexo 50 señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

Bajo el contexto anterior, los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios se destinarán a obras de infraestructura; los cuales demuestren ser viables y sustentables orientados a promover la dinámica geográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de los municipios.

Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios deberán estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED) del Estado de Tlaxcala.

**I.1 De la auditoría.**

Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve se firma el Anexo Técnico del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, que celebran por una parte el ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Españita, con la finalidad de apoyar al Municipio para la ejecución de las obras descritas en el anexo único que forman parte de dicho convenio, en el que se estableció que la documentación comprobatoria y justificativa deberá estar debidamente integrada en los términos jurídicos aplicables que permitan acreditar y demostrar de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en dicho

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

convenio en el que se estableció auditar el programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos del fondo, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0129 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte al Presidente Municipal de Españita, comunicándole la designación del personal auditor: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, al Ingeniero Isaac García Fragoso, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales, Ingeniero Leonel Ramírez Calderón, Jefe de Oficina, Licenciado Eliud Rodríguez García, Licenciado Víctor Alberto Ramos Vázquez, Contadora Pública Elizabeth Edith Velázquez Lozada, Ingeniero José Germán Gustavo Cortés Vásquez y Arquitecto Javier Flores Flores auditores.

## II Período, objetivo y alcance.

### II.1 Período.

Los trabajos de auditoría se realizaron del doce de febrero al veinte de marzo de dos mil veinte.

### II.2 Objetivo.

Revisar los procedimientos de aplicación, erogación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, así como la inversión en infraestructura física y acciones realizadas, verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa y proyectos autorizados con los recursos estatales, su apego a la normativa que le es aplicable y en su caso, proponer las acciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia administrativa.

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

**II.3 Alcance.**

La auditoría a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM) del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, se realizó mediante la revisión financiera y documental con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del 100% (cien por ciento) del Programa, para la realización de los rubros y proyectos autorizados. La revisión contempló el manejo y administración de los recursos del programa, así como el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**III Resultados.**

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM) ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, ejercidos por el Honorable Ayuntamiento de Españita, y como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada por el Ayuntamiento auditado con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, procedimientos respectivos y demás normatividad aplicable en esta materia, teniendo como propósito verificar si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de las actividades se cumplieron las disposiciones aplicables; constatándose que los recursos destinados al Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM) del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, fueron ejercidos por el Honorable Ayuntamiento de Españita, en lo general en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en la materia; por lo tanto, de la revisión practicada a la documentación presentada, se determinaron siete irregularidades que dieron lugar a la emisión del mismo número de cédulas de observaciones, mismas que se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

**Retenciones no enteradas del cinco al millar, por un importe de $1,617.98 (un mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional).**

Se constató que el Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, no realizó el entero del cinco al millar de conformidad con lo estipulado en los artículos 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 19 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del *"Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios"*, por un importe de $1,617.98 (un mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que a su vez lo transfiera a la Contraloría del Ejecutivo.

**Rendimientos financieros no reintegrados a la cuenta del fondo, sin cuantificar.**

El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, realizó traspasos entre cuentas bancarias propias, sin que exista evidencia de que haya reintegrado el importe de los rendimientos financieros que hubiesen generado desde el día que realizó la transferencia hasta su reintegro a la cuenta específica y productiva en la que se administraron los recursos del Fondo.

**Recursos no devengados y no reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por $1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional).**

Se constató que los registros contables al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, reflejaban un saldo de $1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), sin que exista evidencia de que este recurso se encuentre

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

comprometido y/o devengado para el cumplimiento de las metas y acciones del Fondo para el Fortalecimiento de Obras Acciones a Municipios, o en su caso, dicho recurso haya sido reintegrado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y que la cuenta específica y productiva número 0113100391 haya sido cancelada.

**Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto, sin cuantificar.**

Mediante tarjeta número T/DSFCA/AOPS/2020-02-188 acusada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, signada por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, se solicitó de manera reiterativa al Ayuntamiento de Españita, presentara la información que refiere el Anexo Uno de la tarjeta en mención concediendo un plazo de entrega de dos días hábiles después de su recepción, siendo ésta el tres de marzo del presente año, por lo que el Ayuntamiento omitió presentar la información de la publicación en su página de transparencia y otros medios accesibles respecto de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros.

**Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación sin cuantificar.**

De la revisión y análisis documental efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra de los contratos números FFOA 19 12 001 y FFOA 19 12 002 respectivamente, ejecutadas con recursos de dicho Fondo, se constató que en los expedientes no se encontró la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y comprobación de los recursos; por lo que el veintiséis de febrero de dos mil veinte se emitió el reiterativo de requerimiento de información número T/DSFCA/AOPS/2020-02-188, estableciendo como fecha límite para la entrega de la información el tres de marzo de dos mil veinte, sin que el Ayuntamiento haya dado atención a lo solicitado.

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

**Incumplimiento en el procedimiento de licitación.**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Españita, se detectó que en los procedimientos de adjudicación de las obras *"Construcción de Pavimentación de Adocreto de calle Álvaro Obregón"* y *"Rehabilitación del Complejo Cultural"*, mediante licitación pública e invitación restringida respectivamente, así como la formalización de los contratos celebrados números FFOA-19 12 002 y FFOA-19 12 001, se llevaron a cabo con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que los recursos con los que se ejecutaron dichas obras son de origen estatal.

**Conceptos estimados no ejecutados por $175,159.24 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional).**

Como resultado de la inspección física se detectaron conceptos de obra estimados no ejecutados por la cantidad de $175,159.24 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, los cuales se detallan en el Anexo Uno de ésta cédula; sin embargo del análisis a la documentación comprobatoria no se encontró documento que acreditara el pago de estos conceptos; asimismo, se constató que la obra se encuentra en proceso de ejecución, con un avance físico del setenta por ciento; que de conformidad con el artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, la obra se debió de haber concluido el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

**IV Conclusión y recomendación general.**

La auditoría se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y procedimientos

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

respectivos y demás normatividad vigente aplicable en esta materia, y con la documentación comprobatoria y justificativa e información proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Españita, de cuya veracidad es responsable; cuya auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría definidos en los lineamientos correspondientes, así como las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, lo que permitió obtener una seguridad razonable de la administración y ejercicio de los recursos del programa y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Los resultados de la auditoría mostraron que en la administración, ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM) del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Españita no aplicó correctamente la normatividad vigente en esta materia.

En este contexto, se recomienda al Ayuntamiento de Españita para que dentro del periodo de los cuarenta y cinco días hábiles establecidos en cada una de las cédulas de observaciones, presente a la Contraloría del Ejecutivo la documentación que aclare y/o en su caso, desvirtúe en su totalidad las observaciones que fueron determinadas en la auditoría; así mismo, implemente las acciones respectivas con la finalidad de evitar en lo subsecuente su recurrencia.

En relación con los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, el Ayuntamiento de Españita en el ámbito de su competencia deberá realizar las investigaciones pertinentes y en su caso, sancionar a los servidores públicos presuntos responsables en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo de informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo las pruebas documentales que acrediten esta acción.

| **Entidad Federativa:** Tlaxcala. | **Ejercicio Presupuestal:** 2019. |
|---|---|
| **Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM). | |

## V Observaciones.

Como resultado de la auditoría practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, administrados y ejercidos por el Ayuntamiento de Españita, se determinaron siete observaciones, mismas que se anexan al presente Informe de auditoría en copia fotostática simple.